RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE MODIFICAN LOS APARTADOS TERCERO (PRESUPUESTO), SEXTO (ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS) Y NOVENO (PLAZO DE EJECUCIÓN) DEL EXPEDIENTE DE ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE REFERENCIA

Expte. Núm.: 11278/20-ENG

Denominación: SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Medio Propio: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) la ejecución del proyecto denominado "**SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**".

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (900.743,52 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

El plazo de ejecución de los trabajos se estima en DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha en la que se notifica el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL).

Y la dirección de los trabajos se encomienda a la persona titular del anterior Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, actualmente denominado "Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura" integrado en la Agencia Digital de Andalucía (ADA), quien también actuará como responsable del encargo.

Segundo. Con fecha 13 de Julio de 2022, el responsable del encargo propone un incremento presupuestario por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (464.776,60 €), y una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023, para poder seguir prestando los servicios necesarios para alcanzar un nivel de excelencia en la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La anterior Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, atendiendo al artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

Es copia auténtica de documento electrónico

(BOJA n.º14, de 22/01/2019), modificado primero por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA n.º29, de 12/02/2019) y posteriormente por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario n.º54, de 03/09/2020) mantiene las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua, salvo las atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en relación con el Comisionado para el Cambio Climático y el Modelo Energético.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece el reparto competencial de las Consejerías que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de acompasar su actividad con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra en la actualidad la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta forma establece en su artículo 7 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural las competencias que hasta ese momento tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Posteriormente mediante Decreto 13/2022, de 8 de agosto, se modifica el nombre de la Consejería que pasa a denominarse Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Segundo. El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA Nº28, de 11/08/2022) señala en el artículo 1.1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por su parte, el artículo 9 del citado Decreto establece que corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Tercero. Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, "Subsistencia de delegaciones de competencias", mantendrán su vigencia, en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en este decreto, las delegaciones de competencias correspondientes a la anterior Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, si bien, las referencias hechas a los órganos que, por este decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Así como en la Disposición transitoria tercera, "Tramitación de los procedimientos": Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que, por razón de la materia, asuman dichos procedimientos.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 53 bis de la mencionada Ley 9/2007, *"cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación..."* .

Y existiendo crédito adecuado y suficiente para realizar dicho incremento presupuestario.

Es copia auténtica de documento electrónico

En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, a la vista de la propuesta técnica del responsable del encargo fecha 11 de Julio de 2022, y atendiendo a la propuesta de Resolución de la Secretaría General Técnica, de 22 de julio de 2022, al considerarse justificada y conforme,

RESUELVO

Primero. Modificar el apartado tercero de la Resolución de 19 de octubre de 2020 de esta Consejería por la que se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) la ejecución de los trabajos del expediente de referencia, para incrementar su presupuesto en CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (464.776,60 €), quedando el presupuesto final del encargo en UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.365.520,12 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

Segundo. Modificar el apartado sexto de dicha Resolución, aumentando en SETENTA MIL EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (70.000,24 €) la anualidad del ejercicio 2022, y creando la anualidad 2023 con un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (394.776,36 €), quedando las anualidades modificadas de la siguiente manera:

Año Efect. Caja	Importe	Partida presupuestaria	Elemento Pep
2022	520.372,00 €	1300010000 G/12M/61130/00	2021000444
2023	394.776,36 €	1300010000 G/12M/61130/00	2021000444

Tercero. Modificar el apartado noveno de dicha resolución, aumentando el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023.

Cuarto. Se mantiene la validez del encargo inicial en el resto de acuerdos dictados en la Resolución de 19 de octubre de 2020, si bien todas las referencias al artículo 106 de la Ley 9/2007 se entenderán realizadas al artículo 53 bis de la misma, de conformidad con los apartados dos, cuatro y cinco de la DF2ª de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

EL VICECONSEJERO DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Vicente Pérez García de Prado

P.D. Orden de 28 de mayo de 2019
(BOJA n.º106, de 5 de junio de 2019)
modificada por Orden de 20 de abril de 2020
(BOJA n.º79, de 27 de abril de 2020)

Disposición transitoria segunda del Decreto 157/2022, de 9 de agosto

Es copia auténtica de documento electrónico